

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001334204720230009500.
Accionante : LEYDA MARIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Accionado : SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN-SECRETARÍA DISTRITAL
DE SALUD- UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -
CAPITAL SALUD E.P.S.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **LEYDA MARIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificada cédula de identidad venezolana Núm. 15.028.384, con documento PPT Núm. 6640861, en nombre propio, contra la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN-SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -CAPITAL SALUD E.P.S.**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de integridad física, a la salud, a la seguridad social, al mínimo vital, a la identidad; acción mediante la cual se pretende:

(...)

- 1. ORDENAR a Migración Colombia que en el término de 48 horas, se realice la corrección de mi apellido en el documento del PPT que esta de la siguiente manera RODRIGUEZ y mi apellido es RODRIGUEZ.*
- 2. ORDENAR a secretaria Distrital de planeación realizar en el termino de 48 horas, la visita nuevamente de la encuesta SISBEN, y se visualice dicho resultado en la pagina <https://www.sisben.gov.co/Paginas/consulta-tu-grupo.aspx> de consulta del grupo de SISBEN.*
- 3. ORDENAR a la accionada secretaria Distrital de Salud, que de manera inmediata y sin más dilaciones se sirva activar mi afiliación a la EPS CAPITAL SALUD y esto se visualice en el comprobador de derechos.*
- 4. ORDENAR a CAPITAL SALUD EPS-S se sirvan de inmediata activar y prestar los servicios de salud de manera continua y sucesiva y sin dilaciones ni barreras administrativas.*
- 5. ORDENAR a CAPITAL SALUD EPS-S, que en el término de 48 horas sean entregados los medicamentos ordenados: - Trimebutina 200 mg tableta cantidad 60 x 30 dias - Alginato de sodio x 2.5 g/100 ml suspensión oral, cantidad 2 x 30 días.*
- 6. ORDENAR a CAPITAL SALUD EPS-S, que en el término de 48 horas sean se programe las siguientes citas que fueron ordenadas por el medico tratante. - ecografía de mama con transductor de 7 MHZ O MAS, dicha orden fue por un fuerte dolor en el seno izquierdo. -*

Expediente No. 110013342047202300009500.
Accionante: Leyda Mariana Ramírez Rodríguez.
Accionado: Secretaría Distrital de Planeación y otros.
Asunto: Auto Admite Tutela

Consulta de primera vez por especialista en gastroenterología - Consulta de primera vez con especialista en medicina familiar”

7. **ORDENAR** a CAPITAL SALUD EPS y SECRETARIA DE SALUD a prestar el tratamiento integral, lo que implica la entrega de lo ordenado por su médico tratante; consecuente con esto debe cubrir el 100% de procedimientos, tratamientos e insumos necesarios para la recuperación de su salud, en tal razón debe continuar prestándoles servicios de salud sin interrupciones, de manera integral y puntual, realizando sin dilaciones tratamiento de hemodiálisis, transporte de ida y de regreso a la diálisis, enfermería si lo requiere, suministrándoles todos los medicamentos que le sean prescritos, intervenciones quirúrgicas, procedimientos, exámenes, terapias, consultas, interconsultas, hospitalización, servicio de ambulancia, implementos, elementos, insumos necesarios para la recuperación de su salud, PBS Y NO PBS, no solo frente a las patologías que presenta sino que todo lo requiera para su salud en general. El anterior tratamiento integral se solicita para evitar interponer acciones futuras, por cada cosa que niegue la EPS, es con el fin de no desgastar la justicia.

8. Solicito que en virtud del principio IURA NOVIT CURIA, definido en sentencia T-851/10 de la Corte Constitucional, se me tutele y se emita cualquier orden que sea necesaria y que no haya sido solicitada, en aras de preservar mis derechos fundamentales.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **SECRETARIO (a) DISTRITAL DE PLANEACIÓN-SECRETARIO (a) DISTRITAL DE SALUD- al Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - y al representante legal CAPITAL SALUD E.P.S** , o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela con relación a las pretensiones arriba relacionadas.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **REQUERIR** a la señora **LEYDA MARIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ¹**, identificada cédula de identidad venezolana Núm. 15.028.384, con documento PPT Núm. 6640861, **para que en el término otorgado** en el numeral anterior, acredite las gestiones adelantadas en relación a la corrección de su documento PPT ante Migración Colombia.
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al señor **LEYDA MARIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ** el contenido de la presente providencia².

¹ leidyamirez1104@gmail.com.

² noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co;

Expediente No. 110013342047202300009500.
Accionante: Leyda Mariana Ramírez Rodríguez.
Accionado: Secretaría Distrital de Planeación y otros.
Asunto: Auto Admite Tutela

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co;](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)
[notificacionjudicial@saludcapital.gov.co;](mailto:notificacionjudicial@saludcapital.gov.co)
[notificaciontutelas@capitalsalud.gov.co.](mailto:notificaciontutelas@capitalsalud.gov.co)

[notificaciones@capitalsalud.gov.co;](mailto:notificaciones@capitalsalud.gov.co)

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d7b6e8be3a5a25f1c635b68977a207406a0b182723a0e9f27e08a4aeb6efd1**

Documento generado en 17/03/2023 03:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>